



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Tres de Febrero de Dos Mil Veintitrés**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D. Santiago Pérez Ramos, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde, declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 20 de enero de 2023.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Ernesto Rayco González Rodríguez en representación de Estación de Servicios Santa Úrsula S.L., licencia para modificación de proyecto para la construcción de un edificio de 27 viviendas de protección oficial y 27 garajes en Ctra. Provincial, nº 96.

Visto que en fecha 9 de agosto de 2022 y con registro de entrada nº 12.484, se presenta instancia por D. Ernesto Rayco González Rodríguez en representación de Estación de Servicios Santa Úrsula S.L., conforme a la cual solicita licencia urbanística para modificación de proyecto para la construcción de un edificio de 27 viviendas de protección oficial y 27 garajes situado en Ctra. Provincial, nº 96, (Cod. 3150806CS5434N – 3150805CS5434N – 3150812CS5434N), de este municipio.

Resultando que con fecha 25 de enero de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, considerándose lo siguiente:

“El proyecto trata de la modificación del proyecto de ejecución para continuar con la construcción de un edificio de 27 viviendas de protección oficial y 27 garajes, situado en la Carretera Provincial, número 96.

Cuenta con licencia municipal para Proyecto Básico presentado por D. Ernesto Rayco González Rodríguez en representación de Estación de Servicios Santa Úrsula S.L., para la construcción de un edificio de 27 viviendas de protección oficial y 27 garajes situado en Ctra. Provincial, nº 96, de este municipio, conforme al proyecto con visado número 96.791 de fecha 28 de febrero de 2019, redactado por Línea 3 Arquitectos S.L.P., representado por el arquitecto D. Santiago García Farras, y plano modificado número 1, de fechas 18 de febrero y 4 de marzo de 2020, siempre que su contenido defina de conformidad con el artículo 6.3 del Código Técnico de Edificación las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y que en ningún caso impida su cumplimiento, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día cinco de junio de dos mil veinte.

Las modificaciones consisten en variaciones interiores que no afectan a los parámetros generales de la edificación, como son:

Planos números 3 y 14.

a). Se elimina la estación transformadora por no ser necesaria, ya que existe una estación transformadora junto al edificio y se coloca la C.G.P. cerca al acceso al garaje.

b). Se desplaza el aparcamiento número 21 al eliminarse la estación transformadora.

c). Se corrige la superficie útil del espacio de circulación.

d). Se unifican los cuartos de aljibe y bombas al sustituir el aljibe por depósitos de agua.

e). Se disminuye trastero 19, para dar acceso a cuarto de bombas y depósitos de agua. Se corrige el cuadro de superficies útiles y construidas afectadas por dichas modificaciones.

Planos números 4 y 15.

a) Se eliminan las terrazas de las viviendas V1, V2 y V3, se introduce un nuevo dormitorio y un baño y se reorganiza la estancia-cocina, en cada una de las viviendas. Se corrige el cuadro de superficies útiles y construidas afectadas por dichas modificaciones.

Planos números 5 y 16.

a). Se corrige la vivienda V7 para cumplir con la superficie máxima útil, disminuyendo la superficie útil de la zona de vestíbulo, pasillo, baño 2, dormitorio 3 y distribuidor. En este último se corrige la superficie que por error se ha puesto 3.47 m², cuando tenía que ser 0.94 m². Consecuencia de dichas correcciones se aumenta la superficie de la zona común. En dicha vivienda también se modifican las piezas del baño 1.

b). En las viviendas V4, VS, V6, y V7, se cambia el ventanal de corredera por ventana fija y hoja abatible y se eliminan los bidés de los baños 1 excepto en la vivienda V7.

c). En la terraza de la vivienda V6, se cambia de posición la lavadora y el tendedero y también se cambia la superficie útil de la estancia-cocina y el pasillo por un error de medición en dicha superficie útil de la estancia-cocina.

d). En la pieza de servicio de la vivienda va se elimina armario empotrado, aportando dicha superficie, al armario empotrado del despacho.

e). Se eliminan los tabiques interiores de los baños 2 de las viviendas V8, V9 y V10.

f). Se sustituyen puertas correderas P8 por ventanas V1, en los despachos de las viviendas VA y V15 y las ventanas V1 y V3 de la pieza de servicio y el gimnasio, por puertas abatibles P10.

g). Se cambia de posición el cuarto de fontanería y el aseo de la zona común. Se corrige el cuadro de superficies útiles y construidas afectadas por dichas modificaciones.

Planos números 6 y 17.

a). En las viviendas V11, V12, V13, y V14 se cambia el ventanal de corredera por ventanal fijo y hoja abatible y se eliminan los bidés de los baños 1, excepto en la vivienda V14.

b). En la terraza de la vivienda V13, se cambia de posición la lavadora y el tendedero.

c). Se modifican las piezas del baño 1 en la vivienda V14.

d). Se sustituyen las ventanas abatibles V4 y ventanas correderas V5 de las fachadas de las viviendas V8, V9, V10 y V15 por ventanas abatibles V4 modificadas y ventanales fijos V5.

Planos números 7 y 18.

a). En las viviendas V17, V18, V19, y V20 se cambia el ventanal de corredera por ventanal fijo y hoja abatible y se aumentan las terrazas descubiertas hasta el volado.

b). En la terraza de la vivienda V19, se cambia de posición la lavadora y el tendedero.

c). Se eliminan los bidés de los baños 1 en las viviendas V18 y V20.

d). Se eliminan los bidés de los baños 2 en las viviendas V19 y V20.

Planos números B y 19.

a). Se cambian de posición las piezas del aseo y la puerta de la vivienda V27.

b). En la terraza de la vivienda V26, se cambia de posición la lavadora y el tendedero.

c). Se elimina el vidrio de la barandilla del corredor y se prolonga hasta la altura del antepecho con el mismo material de la parte inferior.

Planos números 9 y 20.

a). Se disminuye superficie de cubierta en las viviendas V22 y V23 y se aumenta en las viviendas V16 y V21.

Planos números 11, 12 y 49.

Reflejan las modificaciones que afectan a las distintas plantas del edificio.

Los cambios no afectan a la superficie total construida, ni a los parámetros urbanísticos, pero si a la superficie total útil.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura tipologías y usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas subsidiarias de planeamiento de Santa Úrsula), se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, 27 vdas. y 27 garajes.

Superficie de parcela: 740,89 m².

Superficie construida total: 3.802,07 m²

Número de plantas: 3 plantas sobre rasante.

Altura de la edificación: Cumple con el artículo 43 del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas subsidiarias de planeamiento de Santa Úrsula).

8,87 m. en mitad de fachada principal.

10,60 m. en mitad de fachada trasera.

Edificabilidad: 2.719,15 m² (3,67 m²/m²)

Numero de habitantes: 97

Ocupación de la cubierta: 49,35 m² (inferior al 15%).

Plazas de garaje: 27 plazas.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Ancho portal: 2,00 x 3,00 m. por Ctra. Provincial. Y salida de emergencia por Camino Antiguo Calvario.

Patio de luz y ventilación: 4 de 3,20 x 3,20 metros cada uno.

Ancho de aceras: 1,80 metros.

Presupuesto de Ejecución Material: No varía con respecto al original.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas y no varían con respecto al proyecto original.

Analizada la documentación presentada y los parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el modificado de proyecto presentado es técnicamente viable.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Ernesto Rayco González Rodríguez en representación de Estación de Servicios Santa Úrsula S.L., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para modificación de proyecto para la construcción de un edificio de 27 viviendas de protección oficial y 27 garajes situado en Ctra. Provincial, nº

96, de este municipio, bajo las mismas condiciones impuestas en su día en la licencia originaria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D. Virgilio Gutiérrez Herreros y D. José Miguel Rufino Ventura en representación de Virgilio Gutiérrez Herreros S.L.P.U. actuando en nombre de D. Gregor Ott, licencia para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Rocinante, nº 3, parcela 13, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha.

Visto que en fecha 23 de junio de 2022 y con registro de entrada nº 289, se presenta instancia por D. Virgilio Gutiérrez Herreros y D. José Miguel Rufino Ventura en representación de Virgilio Gutiérrez Herreros S.L.P.U. actuando en nombre de D. Gregor Ott, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Rocinante, nº 3, parcela 13, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, (Cod. 3052510CS5435S0001OU), de este municipio, conforme al proyecto visado número 100471, de fecha 7 de junio de 2022, redactado por Virgilio Gutiérrez Herreros S.L.P.U. y Estudio de Arquitectura Eustaquio Martínez S.L.P.U., representadas respectivamente por los arquitectos Virgilio Gutiérrez Herreros y Eustaquio Martínez García.

En fecha 20 de enero de 2023, N.R.E. 49, se presenta por el interesado proyecto básico con el mismo visado, de fecha 20 de enero de 2023.

Resultando que con fecha 26 de enero de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, considerándose lo siguiente:

“El proyecto trata de la viabilidad de una vivienda unifamiliar de dos plantas, en un terreno ubicado en la calle Rocinante, número 3, parcela 13, de la Urbanización El Calvario Bajo y La Mancha.

Según el plano número 8 del Texto refundido del Plan Parcial “El Calvario Bajo” y “La Mancha” con entrada en vigor el 11 de junio de 1999, las obras a realizar se ubican en suelo clasificado como Urbano, tipo Ciudad-Jardín. El uso establecido es el Residencial. Es de aplicación el Capítulo III, Suelo Urbanizable, Sección 1ª, Concepto y categorías, artículos 39, y 40, y la Sección 3ª, Régimen jurídico del suelo urbanizable ordenado, artículos 43, 44 y 45, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de la parcela: 553,00 m².

Modificación de parcela: No.

Retranqueo borde del litoral: 8,30 metros.

Retranqueo con vía de servicio: No es de aplicación.

Retranqueos resto de linderos: 3,00 metros y más.

Superficie construida total: 373,08 m².

Edificabilidad: 220,71 m² (0,40 m²/m²).

Ocupación: 164.36 m² (29,72%).

Número de plantas: Dos plantas a terreno urbanizado.



TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Altura: 6,70 metros en fachada principal a terreno urbanizado.

Viviendas por parcela: Una.

Numero de habitantes: 4

Plazas de garaje: 2

Ajardinado de parcela: Cumple.

Cubierta: Cumple con el artículo 134 de las Normas Urbanísticas de Planeamiento.

Altura de la cumbrera: 2,50 metros.

Formación de bancales: Inferiores a 3,00 metros en piedra natural.

Deposito para bolsas de basura: Sí.

Cerramientos: Inferiores a 2,00 metros en piedra natural.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: Sí (se plantea la conservación de la misma).

Presupuesto de Ejecución Material: 435.030,00 €.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto básico presentado es técnicamente viable.

Según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (habitabilidad, accesibilidad, gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud, direcciones de obra, observaciones de este informe, etc.).

Observaciones.- El proyecto de ejecución debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso domestico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 2.500 litros.

También debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.

La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por D. Virgilio Gutiérrez Herreros y D. José Miguel Rufino Ventura en representación de Virgilio Gutiérrez Herreros S.L.P.U. actuando en nombre de D. Gregor Ott, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Rocinante, nº 3, parcela 13, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, de este municipio, conforme al proyecto visado número 100471, de fecha 20 de enero de 2023, redactado por Virgilio Gutiérrez Herreros S.L.P.U. y Estudio de Arquitectura Eustaquio Martínez S.L.P.U., representadas respectivamente por los arquitectos Virgilio Gutiérrez Herreros y Eustaquio Martínez García, siempre que su contenido defina, de conformidad con el artículo 6.2 del Código Técnico de Edificación, las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas, y que en ningún caso impida su cumplimiento y se acredite el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, así como todos y cada uno de los condicionantes puestos de manifiesto en los informes técnicos municipales.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que, de manera inexcusable, con al menos **diez días de antelación**, del comienzo de las obras, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso domestico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 2.500 litros.
- Debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.
- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, **Incluido el horario del inicio de las obras**, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se



TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Otros asuntos de interés.

3.1.- Adenda III del Convenio suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

Visto que el objeto de la presente Adenda consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 30 de enero de 2019, entre el IASS y el Ayuntamiento de Santa Úrsula, para introducir los cambios de la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para prestar servicios a personas en situación de dependencia, y en general, a mayores o personas con discapacidad.

Resultando que por el Área de Servicios Sociales, en fecha 24-01-23, se eleva propuesta para formalizar dicha adenda.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, la Adenda III del Convenio suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, a fin de poder prolongar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

***“ADENDA III DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.*”**

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a María Ana Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D. Juan Manuel Acosta Méndez, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula, domiciliado a estos efectos en Carretera de España, núm. 2, Santa Úrsula.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 30 de enero de 2019.

EXPONEN

I.- Que con fecha 30 de enero de 2019, el IASS y el Ayuntamiento de Santa Úrsula suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la Adenda II del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

VIII.- La formalización de la Adenda Cuarta del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA II, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda III consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 30 de enero de 2019, entre el IASS y el Ayuntamiento de



TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Santa Úrsula, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- *Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:*

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.”

TERCERA.- *Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.*

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.”

<i>LA PRESIDENTA DEL IASS,</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>
<i>María Ana Franquet Navarro</i>	<i>Juan Manuel Acosta Méndez</i>

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada adenda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.